JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Sumario No. 11001-4189-034-**2023-00379**-00

En atención a que se observó dentro de la demanda otras causales de inadmisión que no se avizoraron en el primer auto de inadmisión (PDF 006), es procedente INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Junto con la demanda se adjuntó un documento denominado “ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES”, sin embargo, al analizar la literalidad del mismo, se observó que lo allí requerido no es propio de las medidas previas permitidas en este proceso declarativo, por consiguiente, deberá adecuar el escrito de medidas cautelares o en su defecto, arrimar copia de la conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 2220 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2022

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG